

tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024.

Que los días 13 de agosto 2023, cumplieron con la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EslA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EslA categoría I.

Que, en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 01 de abril de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 08 de abril de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0197-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que:* Con los datos proporcionados se generó un polígono (5 ha+ 7,063.00 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de **Área poblada**, según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección se ubican en los suelos tipo IV (Arables, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requieren un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento del Chorrillo, distrito y provincia de Panamá.

Que en fecha 10 de abril de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-259-2024, a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III- PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA"**, cuyo promotor es la **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. El contenido 2.1. **Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, menciona que: el proyecto se desarrollará en el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, sobre el Folio Real N°3037 9593 (F), Código de Ubicación 8702, de la cual se dispondrá un área total de **2ha 9858m²**, sin embargo a través del memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0197-2024 de la Dirección de Información Ambiental, informan que con los datos proporcionados se generó un polígono de **(5h+7,063 m²)** y el mapa adjunto muestra, que el polígono encierra un área terrestre y zona marina costera. Se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar juegos de coordenadas con su sistema de referencia, mismas deben generar la superficie a utilizar e indicar si la misma contempla área de zona marina costera.
- 1.1. Si el proyecto contempla actividades en la zona marina costera, presentar el desglose y descripción de las actividades a realizar en esta zona, la identificación de impactos, valorización y sus medidas de mitigación.
2. . En el **contenido 6.1.2.** Inventario forestal (aplicar técnicas forestales recomendadas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas. Las especies mencionadas en este documento son aquellas que se verán directamente impactadas por el proyecto que se llevará a cabo, pero resaltamos que esta afectación será temporal, puesto que las mismas serán replantadas en el sitio según diseño; es decir que no se considera la tala o pérdida de ninguna de estas especies.

a. Especificar superficie m²/ (%) de especies gramíneas, árboles y arbusto que será intervenida o a eliminar para el desarrollo del proyecto, ya que en la Tabla 9.2. Cronograma de ejecución de medidas de mitigación y monitoreo, mencionan que se va a Tramitar el permiso de limpieza por indemnización ecológica.

3. En el **contenido 7.3.** Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana. No presento la fórmula con su desarrollo, de cómo se obtuvo la muestra para la aplicación de las encuestas donde se sustente con la metodología o procedimiento estadístico reconocido y aplicado para calcular la muestra representativa del público del área de influencia, tal cual está establecido en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

a. Presentar y realizar la fórmula con los datos reportados, en la densidad poblacional correspondiente al corregimiento de Chorrillo en referencia del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).

b. Aportar la cantidad de encuestas correspondientes, según los valores y los resultados de la muestra de la población de la zona, con su debido análisis.

c. Evidenciar la entrega de las volantes (sello de recibido o imágenes fotográficas) en la zona de influencia de los actores claves (Junta Comunal Instituciones o Colegios). En cumplimiento del literal a.2 del artículo 40 del Decreto 1 de 1 de marzo de 2023 y evidenciar la aplicación de las opciones mencionadas.

4. Aportar certificación o constancia del trámite correspondiente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) con respecto a la conexión de las aguas residuales y potables. Conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023. *Adjunto en el expediente administrativo.*

Que en fecha 03 de mayo de 2024, se notificó el promotor la sociedad **MUNICIPIO DE PANAMÁ** de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-259-2024, al Estudio de Impacto Ambiental **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III- PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMÁ”**.

Que en fecha 24 de mayo de 2024, el promotor el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-259-2024 de 03 de mayo de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III- PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CENTRO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMÁ”**, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno. *Adjunto en el expediente administrativo.*

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 19 de junio de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 26 de julio de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0438-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la verificación de las coordenadas correspondiente al proyecto e *informan que:* Con los datos proporcionados se generó un polígono (2 ha+ 6,688.27 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de **Área poblada**, según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección se ubican en los suelos tipo IV (Arables, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requieren un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Chorrillo, distrito y provincia de Panamá.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III- PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **DRPM-SEIA N° 093-2024**, recomienda su **aprobación**, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III- PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA**”, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMA** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con los informes complementarios de prospección arqueológica, de monitoreo de calidad de aire y ruido la información complementaria y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III- PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA**” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-2003.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento

ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.

- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- i. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- n. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- o. Previo inicio de la construcción tramitar permiso al sistema de alcantarillado de conexión del Saneamiento de Panamá y cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA"**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción

que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor la sociedad “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA”; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor la sociedad “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA”; persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar R. Naterón N.
EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional de Panamá Metropolitana
encargado



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental, encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN METROPOLITANA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>19 de Agosto</u> de <u>2024</u> siendo las <u>8:11</u> de la <u>Mañana</u> , Notifiqué personalmente a <u>Mayra Mizgachi</u> de la presente Resolución <u>por escrito</u>	
Notificado <u>por escrito</u>	Quién Notifica <u>Edgar R. Naterón N.</u>
Cédula <u>8-508-202</u>	Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA”

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: MUNICIPIO DE PANAMÁ

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 2ha 9858 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 093 - 20234 DE 19 DE Agosto DE 2024.

Mayra Mizrahi

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

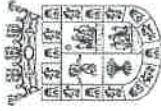
Firma

8-808-202

No. de Cédula de I.P.

3-12-2024

Fecha



Mayer Mizrachi Matalon
Alcalde del Distrito de Panamá

NOTIFICACION POR ESCRITO

Ingeniero
EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, encargado
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. M.

Respetado Ingeniero Edgar R. Naterón N.

Yo, **Mayer Mizrachi Matalon** varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cedula de identificación personal No. **8-808-202** en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Panamá, ubicado en la Ave. Justo Arosemena y Cuba y entre calles 35 y, C. 36 Este, Panamá; en calidad de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III- PUERTA SUR, CORREGIMIENTO DEL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA**” localizado corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá de la República de Panamá, comparezco a su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la resolución DRPM-IF-041-2024, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgamos autorización a el señor **Gerardo Domínguez**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **2-151-222** para que retire dicho documento.

Atentamente,


Mayer Mizrachi Matalon
Cédula No. 8-808-202
Alcalde del Distrito de Panamá
Representación Legal
MUNICIPIO DE PANAMÁ



La suscrita, **Licda. Ela Marife Jaén Herrera**,
Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente,
dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, **27 NOV 2024**

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta

781





El Tribunal Electoral de la República de Panamá,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
en virtud de los resultados de la Elección General celebrada
el 5 de mayo de 2024 y de la proclamación en firme por la
Junta Distrital de Escrutinio, otorga la presente credencial como:

Alcalde del distrito de Panamá,
provincia de Panamá

a

Mayer Mizraichi Matalón

para el periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2029.
Panamá, 24 de junio de 2024

Eduardo Valdés Escoffery

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado primer vicepresidente

Alfredo Juncá Wendehake

Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado presidente

Luis A. Guerra Morales

Luis A. Guerra Morales
Magistrado segundo vicepresidente

Myrtha Varela de Durán

Myrtha Varela de Durán
Secretaría general



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gerardo Arcangel
Dominguez Mares

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-FEB-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, ANTÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPIDIDA: 23-ENE-2020 EXPIRA: 23-ENE-2030

2-151-222



Gerardo Dominguez Mares